



Acuerdo por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al sexto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

15 de septiembre de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y el Ministerio de Industria y Turismo se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que figura en el Anexo del presente acuerdo, al sexto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2021-2025 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 1/2005, de 9 de marzo.

El Régimen de Comercio de Derechos de emisión de la Unión Europea (en adelante, RCDE UE) ha sido instaurado por la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo. En el ordenamiento jurídico español, el RCDE UE está regulado, principalmente, por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

En el año 2023, el RCDE UE ha sido objeto de una profunda reforma. Se ha aprobado una pluralidad de normas que forman parte del paquete normativo conocido como “Objetivo 55” (“Fit for 55” en inglés) de la Unión Europea, que refuerza la ambición de este régimen para la consecución del objetivo climático de la UE consistente en reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % en 2030 con respecto a los niveles de 1990. El RCDE UE se ha modificado a través de la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.



La Directiva 2003/87/CE ha sido completada y desarrollada mediante diversas normas de la Unión Europea. En particular, es oportuno destacar, respecto de la asignación gratuita, la aprobación del Reglamento Delegado (UE) 2024/873 de la Comisión, de 30 de enero de 2024, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 en lo que respecta a las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.

La fase IV del RCDE UE, que abarca los años 2021 a 2030, se divide en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión para las instalaciones fijas: el periodo 2021-2025, por una parte, y el periodo 2026-2030, por otra parte. Las modificaciones introducidas en el RCDE UE por la Directiva 2023/959 aplican, en muchos de los casos, desde el 1 de enero de 2024.

La Directiva (UE) 2023/959 se encuentra en trámite de transposición al ordenamiento jurídico español, principalmente, mediante la modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se está realizando esta transposición a través de una proposición de ley que está tramitándose actualmente en el Congreso.

Una cuestión principal pendiente de transposición es la modificación del Anexo I de la directiva, que establece las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del RCDE UE, ampliando su alcance en ciertos sectores, como el del yeso, la producción de hidrógeno o la fundición de metales. Esta modificación está en vigor desde el 1 de enero de 2024.

Debido a esta modificación, hay una serie de instalaciones que han entrado en el ámbito de aplicación del RCDE UE desde el 1 de enero de 2024. Para estas instalaciones las comunidades autónomas, organismos competentes, han emitido las Autorizaciones de Emisión de Gases de Efecto Invernadero que establecen las obligaciones de las instalaciones del RCDE UE. Estas instalaciones son consideradas nuevos entrantes para el periodo 2021-2025.

Por otro lado, la asignación gratuita de derechos de emisión es un derecho que se encuentra reconocido y regulado en la Directiva 2003/87/CE. Las instalaciones que, sin estar transpuesta al ordenamiento jurídico nacional el nuevo ámbito de aplicación del RCDE UE han obtenido autorización de emisión y han presentado una solicitud de asignación gratuita como nuevo entrante están ejerciendo su derecho a obtener esta asignación teniendo esa posibilidad por efecto directo vertical descendente de las Directivas. Así lo recuerda el TS, que reconoce el “efecto directo vertical descendente del precepto correspondiente de la Directiva,



dejando muy claro que el Derecho europeo no solo genera obligaciones para los países de la UE, sino también derechos para los particulares; en consecuencia, los particulares pueden alegar estos derechos e invocar directamente normas europeas ante las jurisdicciones nacionales y europeas, siempre que sus disposiciones sean incondicionales y suficientemente claras y precisas y cuando el Estado miembro no haya transpuesto la Directiva antes del plazo correspondiente”. La normativa europea establece claramente qué instalaciones podrán ser consideradas nuevos entrantes y detalla exhaustivamente las reglas para la presentación de información en las solicitudes de asignación por parte de estas instalaciones y para el cálculo de la asignación gratuita. Estas reglas están establecidas de manera pormenorizada en reglamentos que son de aplicación directa (principalmente, el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, que establece las reglas de asignación gratuita, con su última modificación, el Reglamento Delegado (UE) 2024/873, que incorpora las modificaciones derivadas de la Directiva 2023/959 y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/2066 y 2018/2067, de seguimiento y notificación y de acreditación y verificación, respectivamente). Estos reglamentos se complementan con guías de interpretación elaboradas por la Comisión Europea, y con formularios comunes de presentación de información elaborados también por la Comisión. Las reglas de asignación gratuita de la Unión tienen un grado de detalle y armonización tal que no permiten discrecionalidad alguna a la hora de determinar y otorgar de la asignación. En consecuencia, dado que los titulares de las instalaciones en cuestión están solicitando, voluntariamente, la asignación gratuita de derechos de emisión, se considera necesario aprobar dicha asignación gratuita cuando se cumplan todos los requisitos que establece la normativa de la UE.

Es urgente transferir la asignación dado que antes del 30 de septiembre de este año los titulares de las instalaciones, con carácter general, deben entregar derechos de emisión por sus emisiones del año 2025, tal y como establecen sus autorizaciones de emisión. Si no lo hacen, incurrirán en una infracción muy grave, sancionable con multa de más de 100 euros por derecho de emisión no entregado. Para cumplir con esta obligación, los titulares deberían poder contar con las asignaciones gratuitas de derechos de emisión correspondientes al año 2025.

El artículo 3 de la Directiva 2003/87/CE, en su apartado h), precisa el concepto de nuevo entrante en la fase IV del RCDE UE, que ha sido transpuesto en el artículo 2 k) de la Ley 1/2005. Se define como nuevo entrante respecto a un periodo de asignación toda instalación en la que se lleve a cabo una o más de las actividades enumeradas en el anexo I, que haya obtenido una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez dentro de un plazo que se inicia dieciocho



meses antes del inicio del periodo de asignación en cuestión y que finaliza dieciocho meses antes del inicio del siguiente periodo de asignación.

Para el periodo de comercio 2021-2025, la fecha de corte para determinar que una instalación sea considerada existente o nuevo entrante es el 30 de junio de 2019. Si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede a la instalación por primera vez después de esa fecha, se trata de un nuevo entrante. En caso contrario, se trata de una instalación ya existente que no puede solicitar asignación como nuevo entrante.

Por su parte, el artículo 10bis apartado 7 de la Directiva 2003/87CE reserva una cantidad de derechos de emisión para asignar de manera gratuita a las instalaciones que son consideradas nuevos entrantes. Esta reserva de nuevos entrantes es común y única para toda la Unión Europea.

Las reglas de asignación de derechos de emisión de la reserva vienen recogidas en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el ámbito nacional, la asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes se regula en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2005. Los requisitos para solicitarla han sido desarrollados en el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

La asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Economía, Comercio y Empresa; y de Industria y Turismo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

Conforme establece el artículo 16 del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, para poder recibir asignación gratuita, los nuevos entrantes han tenido que remitir a la Oficina Española de Cambio Climático un informe de nuevo entrante, previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/331, un plan metodológico de seguimiento para su aprobación, previsto en el artículo 8 de dicho Reglamento, que servirá de base para realizar el seguimiento de los niveles anuales de actividad, junto con un informe de verificación y la referencia a la fecha de funcionamiento normal del nuevo entrante.



El cálculo de las asignaciones que se presentan en el anexo del presente acuerdo ha sido realizado aplicando la metodología de asignación establecida el Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

La aplicación del reglamento se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea. En particular, cabe destacar en este contexto la guía 7 “Guía sobre las modificaciones del nivel de asignación” que incluye información para el tratamiento de los nuevos entrantes.

El Reglamento Delegado (UE) 2019/331, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas y herramientas que permiten determinar de forma directa y sin margen de discrecionalidad la asignación que corresponde a cada instalación.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento delegado 2019/331, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas: la determinación de las asignaciones preliminares y la determinación de las asignaciones finales.

La asignación preliminar de cada instalación se calcula, en particular, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331.

Una vez determinada la asignación preliminar, para calcular la asignación definitiva de cada instalación solo queda aplicar el factor de reducción lineal anual. En la siguiente tabla se muestran los valores anuales del factor para las instalaciones de este grupo de nuevos entrantes:

Año	Factor de reducción lineal
2021	1,0000
2022	0,9780
2023	0,9560
2024	0,9130
2025	0,8700

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado,



mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 29 de mayo de 2026 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en el portal de internet del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2021-2025 a un conjunto de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se inició el lunes, 1 de junio de 2026 y finalizó el viernes, 26 de junio de 2026. Durante el trámite de participación pública se han recibido tres nuevas solicitudes de asignación gratuita por parte de los representantes de tres instalaciones que no estaban incluidas en la propuesta sometida a información pública. Las solicitudes relativas a estas tres instalaciones no han sido incluidas en este grupo de nuevos entrantes por haber presentado la documentación fuera de plazo (el plazo finalizó el 28 de febrero). Además, la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la normativa. Se incluirán estas tres solicitudes en un séptimo grupo de nuevos entrantes, siempre que los titulares de las instalaciones subsanen debidamente la documentación.

El 29 de mayo la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático fue consultada a efectos de dar cumplimiento con lo señalado en el mencionado artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en relación con el procedimiento de asignación gratuita de derechos de emisión al sexto grupo de nuevos entrantes del periodo 2021-2025.

Posteriormente, se ha procedido a notificar a la Comisión Europea las asignaciones de las catorce instalaciones que presentaron solicitud de asignación gratuita, para que ésta realice el escrutinio previsto en el artículo 18 apartado 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331, de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018. En esta fase del proceso, la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hayan aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso, la Comisión ha solicitado aclaraciones en relación con tres de las catorce instalaciones, que han sido resueltas sin necesidad de modificar la información remitida.



Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2021-2025 pueden ser objeto de ajustes o modificaciones posteriores a lo largo del citado periodo 2021-2025, aun después de haber sido aprobadas por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.



ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2021-2025 a los nuevos entrantes

Se presentan a continuación las asignaciones a los proyectos que constituyen este sexto grupo de nuevos entrantes del período 2021-2025. En la tabla que se encuentra más abajo se muestran las asignaciones correspondientes al periodo 2021-2025 para cada una de las instalaciones. La asignación preliminar se ha multiplicado ya por el factor de reducción lineal, según corresponde en cada caso.

ID	Nombre de la instalación	Comunidad Autónoma	2021	2022	2023	2024	2025	Asignación total 2021-2025
221994	INDUSTRIAS ALCORENSES CONFEDERADAS S.A.	Comunidad Valenciana	0	0	0	7.320	7.300	14.620
224825	JAMES HARDIE SPAIN SLU	Cantabria	0	0	0	6.715	6.274	12.989
225542	HIDRÓGENO VERDE PUERTOLLANO	Castilla-La Mancha	0	0	0	6.252	7.960	14.212
226040	C. AND. PINZÓN	Andalucía	0	0	0	1.904	0	1.904
226542	HYDRO ALUMINIUM IBERIA SAU	Castilla-La Mancha	0	0	0	3.431	3.042	6.473
226573	VENUX SLABS, S.L.	Comunidad Valenciana	0	0	0	4.494	5.170	9.664
226684	DECOCER S.A.	Comunidad Valenciana	0	0	0	3.793	7.315	11.108
227270	KAURA COPRODUCTS, S.L.	Andalucía	0	0	0	2.524	492	3.016
227342	LA FONTE ARDENNAISE ESPAÑA, S.L.	Andalucía	0	0	0	6.115	5.821	11.936
227406	LÍPIDOS SANTIGA HUELVA, S.L.	Andalucía	0	0	0	11.369	11.455	22.824
227625	NUEVA CERÁMICA LA OLIVA, S.L.U.	Castilla-La Mancha	0	0	0	493	4.630	5.123
228101	PLANTA DE SECADO TÉRMICO DE LODOS BUTARQUE	Comunidad de Madrid	0	0	0	4.049	1.215	5.264
228488	AL DAHRA EUROPE S.R.L., SUCURSAL EN ESPAÑA	Cataluña	0	0	0	526	771	1.297
231309	PLANTA LAS CABEZAS DE SAN JUAN	Andalucía	0	0	0	0	5.904	5.904
Total			0	0	0	58.985	67.349	126.334